

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación.* - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

ejecutivo de cada uno de ellos. (...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”*;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0609-M, de 27 de mayo de 2026, el Director Administrativo, Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

(...) “Por medio del presente, sírvase disponer a quien corresponda, se ejecute la reforma PAC 2026, a fin de modificar un proceso de contratación correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, conforme a los antecedentes, justificación técnicas y base legal que se detallan a continuación.

BASE LEGAL

El Art. 64 del RGLOSNC, establece que:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular de la Dirección Administrativa contempló el proceso denominado "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO EP", con cargo a la partida presupuestaria 750107 “Construcciones y Edificaciones”, fuente de financiamiento Recursos Propios, por un valor planificado de USD 491.173,54 (Cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 54/100).

1.1. Mediante Resolución Administrativa No 026-EMASEO EP-2026, de fecha 14 de abril del 2026, el Sr. Coordinador General Administrativo Financiero Ms. Julio César Moscoso Proaño, resuelve lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del procedimiento de Licitación de Obras, signado con el código No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, para la contratación de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

la “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”, conforme al informe de necesidad, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás documentación aprobada por la Dirección Administrativa, en calidad de área requirente, para la gestión del presente procedimiento de contratación.

"Artículo 2.- Autorizar el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación de Obras, signado con el código No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.” con un presupuesto referencial de USD \$ 488.241,26 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 26/100) sin incluir el I.V.A., y un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días.(...)”

1.2. Con fecha 21 de abril de 2026, la Comisión Técnica emitió el “ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”, y dejó constancia de las 31 respuestas realizadas a las preguntas por parte de los proveedores, así como 3 aclaraciones realizadas por estos correspondiente al referido procedimiento de contratación.

1.3. Mediante “ACTA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS” de 04 de mayo de 2026, la Comisión Técnica dejó constancia de la recepción de diecinueve (19) ofertas presentadas a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

1.4. Posteriormente, mediante “ACTA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, emitida el 18 de mayo de 2026, la Comisión Técnica, al amparo de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó la convalidación de errores a los 19 oferentes participantes dentro del procedimiento.

1.5. Con fecha 20 de mayo de 2026, la Comisión Técnica emitió el “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, dentro de la cual se verificó el cumplimiento de las convalidaciones requeridas a los oferentes participantes.

1.6. Mediante “ACTA DE CALIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE OFERTAS” suscrita el 22 de mayo de 2026, emitida dentro del procedimiento de Licitación de Obras No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”, la Comisión Técnica efectuó la revisión y análisis de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego y documentación precontractual. En virtud de aquello, y con fundamento en los artículos 41, 100, 104 y 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

Contratación Pública, la Comisión Técnica recomendó la calificación de 9 ofertas y rechazo 10 ofertas, conforme el análisis técnico, económico y legal efectuado dentro del procedimiento.

1.7. Mediante memorando EMASEO-DAM-2026-0608-M, de fecha 27 de mayo del 2026, el Ing. Jorge Ricardo Paredes Montero Director Administrativo Subrogante, remite el INFORME DE EVALUACIÓN – RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.".en el cual se concluye lo siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, la Comisión Técnica recomienda de manera expresa a usted, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025:

- 1. Declarar desierto el procedimiento de Licitación de Obras No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.", al amparo de lo previsto en el artículo 31 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- 2. Disponer la reapertura inmediata del procedimiento de contratación, desde la publicación, considerando que persiste la necesidad institucional de ejecutar la "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.", a fin de garantizar la continuidad operativa y funcional de la entidad, utilizando la misma documentación preparatoria"*

1.8. Mediante memorando EMASEO-CAF-2026-0336-M, de fecha 27 de mayo del 2026 el Sr. Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante Mgs. Miguel Vaca Rogel solicita la elaboración de resolución administrativa para declarar desierto y reapertura del proceso signado con el código No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P." y en la cual se menciona lo siguiente:

"Al respecto, en mi calidad de Ordenador de Gasto de los procesos de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, me permito informar que se acoge la recomendación contenida en el "Informe de Recomendación de Desierto y Reapertura", suscrito por el funcionario designado de la fase precontractual. En virtud de lo expuesto, AUTORIZO la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación Nro. LICO-EMASEO-EP-2026-001 para la "Construcción, ampliación y readecuación de Centros Logísticos de la EMASEO EP", y la reapertura del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

procedimiento, conforme la normativa legal vigente."

DETALLE DE LA REFORMA:

La presente reforma contempla:

Modificar el PAC de la línea relacionada con el proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”**, con un presupuesto estableciendo inicialmente de USD 491.173,54 (Cuatrocientos noventa y un mil ciento setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 54/100), sin incluir IVA, partida presupuestaria 750107 “Construcciones y Edificaciones”, CPC 541210012 conforme al siguiente detalle:

REFORMA AL PAC 2026

PAC ACTUAL:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
20	750107	541210012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$491.173,54	\$491.173,54	C1

PAC REFORMADO:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Tipo de Reforma
20	750107	541210012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No aplica	NO	Licitación	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$491.173,54	\$491.173,54	C2	Modificar

RAZÓN DE LA REFORMA

Con el propósito de gestionar la ejecución del proceso de contratación y asegurar coherencia entre la planificación del PAC y la modalidad de adquisición, se justifica técnica y económicamente la reforma solicitada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proceso: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P

Conforme el Informe de Evaluación Recomendación de Declaratoria de Desierto y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

Reapertura, en la cual se concluye lo siguiente:

1. *Declarar desierto el procedimiento de Licitación de Obras No. LICO-EMASEO-EP-2026-001, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”, al amparo de lo previsto en el artículo 31 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
2. *Disponer la reapertura inmediata del procedimiento de contratación, desde la publicación, considerando que persiste la necesidad institucional de ejecutar la “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”, a fin de garantizar la continuidad operativa y funcional de la entidad, utilizando la misma documentación preparatoria”.*

Se procede a solicitar la reapertura inmediata del procedimiento en mención por cuanto la necesidad subsiste y se mantiene conforme lo establecido en los objetivos y proyectos de prioridad institucional.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Como fue recomendado en el Informe de Evaluación Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura, correspondiente al proceso de **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.**, es necesario la reapertura inmediata del proceso bajo los mismos términos establecidos en el PPlan Anual de Contrataciones 2026, destacando que la reforma radica en la actualización del cuatrimestre a ejecutarse.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, a fin de modificar del cuatrimestre C1 al C2 para el proceso denominado **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTROS LOGÍSTICOS DE LA EMASEO E.P.”**.

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente. De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(…) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.(...)"

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Por subrogación conferida mediante acción de personal N° 0000060-DTH-2026
Fecha 14 de mayo de 2026

Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel
Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0245-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Ricardo Paredes Montero
Director Administrativo, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-6504

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-05-27
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-05-27

